

0723-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con once minutos del uno de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n.º 0581-DRPP-2022 de las diez horas cincuenta y tres minutos del quince de noviembre de dos mil veintidos, este Departamento advirtió al partido Pueblo Soberano (PPSO) que, respecto a las designaciones realizadas mediante la asamblea cantonal de San Mateo, de la provincia de Alajuela, celebrada en fecha primero de noviembre de los corrientes, no procedía acreditar a los señores Daniel Ángel Fernández Zamora, cédula de identidad n.º 104330418, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; y Fulmen Rodríguez Alvarado, cédula de identidad n.º 204630749, como fiscal propietario; ya que ambos presentaban doble militancia con el partido Encuentro Nacional (EN); asimismo, no se acreditó a la señora Nancy Elena Villalobos Solórzano, cédula de identidad n.º 602780009, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que presentaba doble militancia con el partido Nueva República (PNR).

Mediante memorial de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidos, presentado el mismo día, ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), el partido de cita aportó las cartas de renuncia de los señores Daniel Fernández Zamora y Fulmen Rodríguez Alvarado, a cualquier puesto ostentado en el partido Encuentro Nacional (EN); misivas que fueron aplicadas por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-2262-2022 del primero de diciembre del presente año.

Mediante oficio n.º PPS-006-2022 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidos, presentado el mismo día por el partido Pueblo Soberano (PPSO), entre otros, se conoció la carta de renuncia de la señora Nancy Elena Villalobos Solórzano, a cualquier puesto ostentado en el partido Nueva República (PNR).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104330418	DANIEL ANGEL FERNANDEZ ZAMORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
203750271	JOSE ARTURO MOSCOSO ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
604720496	ALLISON BELEN SEQUEIRA VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE
203150807	JULIO ALFARO SIBAJA	SECRETARIO SUPLENTE
205810228	MIRIAM LUZ MARTINEZ MORALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
204630749	FULMEN RODRIGUEZ ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604720496	ALLISON BELEN SEQUEIRA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203750271	JOSE ARTURO MOSCOSO ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203150807	JULIO ALFARO SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104330418	DANIEL ANGEL FERNANDEZ ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203370592	CARLOS VILLALOBOS CAMBRONERO	TERRITORIAL SUPLENTE
502330563	YADIRA VILLEGAS SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia señalada mediante auto n.º 0581-DRPP-2022 de las diez horas cincuenta y tres minutos del quince de noviembre de dos mil veintidós, respecto a la doble militancia con el partido Nueva República (PNR), de la señora Nancy Elena Villalobos Solórzano. No se omite indicar que, si bien mediante oficio n.º PPS-006-2022 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, el partido Pueblo Soberano (PPSO), aportó la carta de renuncia de la señora Villalobos Solórzano, a cualquier puesto ostentado en el partido Nueva República (PNR), lo cierto es que esa misiva no cumple con los requerimientos establecidos por el ordenamiento jurídico electoral para su eficacia, por lo que este Departamento no procedió a su aplicación, ya que el memorial presentado, no contiene el sello de recibido y/o la firma de alguno de los miembros de Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva República (PNR).

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del secretario propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, del cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)
Ref nº: S 3806, 3954, 379, 4692, 4704-2022